

<p>TUCSON UNIFIED SCHOOL DISTRICT</p> <p>POLÍTICA DE LA MESA DIRECTIVA</p>	<p>TÍTULO DE LA POLÍTICA: Reportando el Abuso Infantil/Protección Infantil</p>
	<p>CÓDIGO DE LA POLÍTICA: JLF</p>

Ley para la Protección Infantil

Es la política de la Mesa Directiva/Administración que el Distrito Escolar Unificado de Tucson cumplirá con la Ley de Protección Infantil.

Todo funcionario escolar o cualquier otra persona quien tenga responsabilidad en los cuidados o tratamiento de un menor y quien creé razonablemente que un menor es o ha sido sujeto de abuso o negligencia o que ha observado que el niño(a) está sujeto a circunstancias o condiciones que razonablemente pueden resultar en abuso o negligencia, hará un reporte inmediatamente al recibir dicha información a las autoridades adecuadas. (Ver la sección sobre “reportar” abajo). Un Menor, niño(a), joven o adolescente significa un individuo menor de dieciocho (18) años.

Definición de Abuso Infantil y Negligencia

- Abuso significa causar o permitir lesiones físicas, deterioro de la función corporal, o desfiguración. O infligir o permitir que otra persona cause algún daño emocional grave conforme sea evidenciado por severa ansiedad, depresión, retraimiento o una conducta agresiva inapropiada y que tal daño emocional sea diagnosticado por un doctor en medicina o un psicólogo de conformidad con [A.R.S. 8-821](#), lo cual a sido causado por los actos u omisiones de un individuo que tenga los cuidados, custodia y control de un niño(a).
- El abuso físico incluye lesiones físicas no causadas por accidentes como moretones, huesos quebrados, quemaduras, cortadas y otras lesiones.
- Abuso incluye causar o permitir el abuso sexual de conformidad con [A.R.S. 13-1404](#), la conducta sexual con un menor de conformidad con [A.R.S. 13-1405](#), agresión sexual de conformidad con [A.R.S. 13-1406](#), abuso sexual de un niño de conformidad con [A.R.S. 13-1410](#), la explotación sexual comercial de un menor de edad de conformidad con [A.R.S. 13-3552](#), la explotación sexual de un menor de edad de conformidad con [A.R.S. 13-3553](#), incesto de conformidad con [A.R.S. 13-3608](#), o prostitución infantil de conformidad con [A.R.S. 13-3212](#).
- Negligencia incluye negar o privar la atención necesaria durante una enfermedad o lesión. La negligencia también puede incluir dejar a los niños sin supervisión o solos, encerrados dentro o fuera de la casa, o sin ropa, comida o refugio adecuado. También se puede considerar negligencia permitir que los niños vivan en condiciones insalubres que podrían ser un peligro a la salud.
- El abuso emocional de un niño se manifiesta por la ansiedad severa, depresión, retraimiento o conducta agresiva sin razón, diagnosticado por un médico o un psicólogo, y es causado por los actos u omisiones de los padres, tutores o persona que los cuida.

- La explotación incluye la utilización de un niño por un padre, tutor o persona encargada para beneficios materiales.
- Abandono incluye la falta por parte del padre, tutor o persona encargada de proporcionar apoyo razonable y de mantener un contacto regular con el niño, incluyendo proporcionar supervisión normal, cuando dicho incumplimiento es intencional y se prolonga durante un período indefinido.
- Los abusos clasificados por la ley como "delitos denunciables" son:
 - Exhibición indecente [[A.R.S. 13-1402](#)]
 - Indecencia sexual pública [[A.R.S. 13-1403](#)]
 - Abuso sexual [[A.R.S. 13-1404](#)]
 - Conducta sexual con un menor [[A.R.S. 13-1405](#)]
 - Agresión sexual [[A.R.S. 13-1406](#)]
 - Abuso sexual de un niño [[A.R.S. 13-1410](#)]
 - Suministrar cosas que son perjudiciales para un niño a través de Internet [[A.R.S. 13-3506.01](#)]
 - A escondidas fotografiar, grabar en vídeo, filmar o grabación digital a un menor [[A.R.S. 13-3019](#)]
 - Incesto [[A.R.S. 13-3608](#)]
 - Prostitución infantil [[A.R.S. 13-3212](#)]
 - Explotación sexual comercial de un menor [[A.R.S. 13-3552](#)]
 - Explotación sexual de un menor (concerniente a la representación visual de un menor involucrado en exhibición para explotación u otra conducta sexual [[A.R.S. 13-3553](#)]
 - Inducir a un menor para explotación sexual [[A.R.S. 13-3554](#)]
 - Admitir a un menor a despliegues públicos de conducta sexual [[A.R.S. 13-3558](#)].

Reportar

Cualquier miembro del plantel escolar (incluyendo voluntarios) u otra persona que tenga la responsabilidad en los cuidados o tratamiento de un menor reportará o causará que se lleve a cabo un reporte a un agente del orden público o con los Servicios de Protección al Menor (CPS) del Departamento de Seguridad Económica inmediatamente después de recibir información sobre el abuso o negligencia infantil, excepto si el reporte concierne a una persona que no tiene los cuidados, custodia o control del menor. Dichos reportes se deberán hacer inmediatamente ya sea de forma electrónica o por teléfono.

Cualquier persona que es empleado como supervisor de nivel superior inmediato o el de siguiente nivel superior de supervisión o administración de una persona que por reglamento se le requiere reportar no se le requiere que reporté si el supervisor o administrador de manera razonable creó que el reporte ha sido hecho por la persona a quien se le requiere reportar.

El Departamento de seguridad económica de Arizona, división de niños, jóvenes y familias ha determinado que a todos los que se les exige reportar ahora deberán y de forma

electrónica someter reportes, que no sean de emergencia, a través de un sitio web seguro para hacer reportes en línea.

Todos los reportes que se hagan vía el sitio web en línea requerirán a la persona haciendo el reporte (fuente del reporte) que proporcione información de contacto. Un representante de la línea de atención para el abuso infantil podrá contactarse con la fuente para información adicional, si es necesario. Este proceso hará más práctico el cumplir con los requerimientos obligatorios de reportar.

Los reportes que no son de emergencia son aquellos en los cuales un niño(a) no está en riesgo inmediato de abuso o negligencia que pudieran resultar en un daño grave. Quienes son requeridos que reporten podrán someter sus reportes que no son de emergencia las veinticuatro (24) horas del día si tiempos de espera.

Todas las situaciones de emergencia donde el niño enfrenta un riesgo inmediato de abuso o negligencia que pudiera resultar en un daño grave deberá aun ser reportado llamando al 911 o al 1- 800-SOS-CHILD (1-800-2445) Si una fuente de reporte no esta seguro si el reporte es o no una situación de emergencia, la fuente del reporte deberá llamar a la línea de atención para el abuso infantil para hacer el reporte.

Cualquier preocupación que se tenga por la seguridad de un niño(a) debido al abuso, negligencia o abandono deberá ser reportada por vía de:

- Llamar al 1-888-SOS-CHILD (1-888-767-2445),
- TDD: 602-530-1831 (1-800-530-1831), o
- Someter una preocupación que no es de emergencia vía el servicio para reportar en línea en: <https://dcs.az.gov/about/contacts>.

En cumplimiento con A.R.S. [13-3620](#), tales reportes deberán de contener, si se conoce:

- A. Los nombres y domicilios de los menores, los padres, o las personas que tienen la custodia de dicho menor, si son conocidos.
- B. La edad del menor y la naturaleza y el alcance del abuso al menor, abuso infantil, o lesiones físicas o negligencia, incluyendo cualquier evidencia de abuso previo, abuso infantil, lesiones físicas o negligencia.
- C. Cualquier otra información que dicha persona crea que puede ser de ayuda para establecer la causa del abuso, abuso infantil, lesiones físicas o negligencia.

Excepciones

- No se requiere un reporte bajo [A.R.S. 13-3620](#) por conducta prescrita en A.R.S. [13-1404](#) and [13-1405](#) tsi la conducta involucra solo menores que tienen catorce (14), quince (15) dieciséis (16) o diecisiete (17) años y cuando no hay nada que indique que la conducta sea otra que de común acuerdo.

- No se requiere reporte si el menor es de edad escolar de primaria, la lesión física ocurrió en el curso de actividad típica en el patio de juegos durante el día escolar, ocurre en las instalaciones de la escuela a la que asiste el menor y es reportado al padre legal o guardián del menor y la escuela mantiene un registro por escrito del incidente. La escuela mantendrá un registro escrito de la lesión física como parte del expediente de salud del estudiante como lo requiere la biblioteca del estado de Arizona, archivos y registros públicos (en inglés abreviado ASLAPR).

Responsabilidad

Cualquier persona que proporciona un reporte, información, o los archivos necesarios o autorizados bajo los Estatutos Revisados de Arizona o una persona que participa en los procedimientos o investigaciones judiciales o administrativos como resultado de un reporte, información, o los archivos necesarios o autorizados bajo los Estatutos Revisados de Arizona es inmune a cualquier responsabilidad civil o penal en virtud de esa acción a menos que dicha persona haya actuado con dolo o a menos que dicha persona haya sido acusada de, o se sospeche de abuso o negligencia del niño(a) en cuestión.

La persona que no reporte el abuso según lo dispuesto en [A.R.S. 13-3620](#) es culpable de un delito menor clase 1, excepto si el no reportar implica un delito reportable, la persona es culpable de un delito grave clase 6.

Personal certificado: Deber adicional de reporter a ADE

Todo personal certificado o miembro de la Mesa Directiva que razonablemente sospeche o reciba una acusación razonable de que una persona certificada por el Departamento de Educación ha participado en conductas con menores que estarían sujetas a los requisitos de reportes de [A.R.S. 13-3620](#) deberá informar o causará que se elabore un reporte al Departamento de educación por escrito tan pronto como sea prácticamente razonable pero no más tarde de tres (3) días hábiles después de que la persona por primer vez sospecha o recibe una acusación de la conducta.

Reporte por escrito

Cualquier empleado de la escuela que haya reportado oralmente al DCS o a un oficial de paz sobre una creencia razonable de una ofensa a un menor deberá proporcionar notificación por escrito sobre el reporte oral al director a más tardar al siguiente día hábil después de haber hecho el reporte. Ver [Exhibit JLF-E1](#).

Aviso de publicación

Cada escuela del Distrito Escolar Unificado de Tucson colocará en un lugar claramente visible en un área pública de la escuela que sea fácilmente accesible para los estudiantes un letrero que contenga todo lo siguiente:

- A. En letra negra, el número de teléfono de la línea directa de admisión centralizada sobre sospechas de abuso y negligencia de niños que se establece de conformidad con [A.R.S. 8-455](#).
- B. Instrucciones para llamar al 911 en casos de emergencias.
- C. Instrucciones para acceder al sitio web del Departamento de Seguridad Infantil para obtener más información sobre cómo denunciar el abuso infantil, el abandono infantil y la explotación de los niños. [A.R.S. 15-160.01](#)

Capacitación obligatoria

Todo el personal del Distrito (incluidos los voluntarios) que trabajan con estudiantes debe obtener capacitación y deberá completar esa capacitación al menos una vez al año (anualmente). La capacitación debe incluir lo siguiente:

- A. Capacitación sobre los requerimientos de reporte obligatorio;
- B. Capacitación sobre interacciones apropiadas con todas las partes en una investigación de abuso;
- C. Capacitación en requisitos de confidencialidad.

Adoptado el: 14 de diciembre, 2004

Revisado el: 6 de marzo, 2013

Revisión : 14 de octubre, 2014

Revisado: 10 marzo, 2020

Revisado: 8 de febrero, 2022

REFERENCIA LEGAL:

A.R.S §§

[8-201](#) Tribunal de Menores - Definiciones

[8-821](#) Detención temporal; reconocimiento médico; colocación; interferencia; violación; clasificación; definición

[8-455](#) Línea directa de admisión centralizada; propósitos; denuncia de posible delito; Informe de DCS; herramientas de evaluación de riesgos; el acceso a la información; sensibilización del público; definiciones

[13-1401](#) Delitos sexuales – definiciones; factores

[13-1402](#) Exhibicionismo; excepción; clasificación

[13-1403](#) Indecencia sexual pública; indecencia sexual pública a un menor; clasificación

[13-1404](#) Abuso sexual; clasificación

[13-1405](#) Conducta sexual con un menor; clasificación

[13-1406](#) Agresión sexual; clasificación; aumento del castigo

[13-1410](#) Abuso sexual de un niño; clasificación

[13-3019](#) Fotografía, grabación de video, filmación o grabación o visualización digital

subrepticias; Exenciones; clasificación; definiciones
[13-3212](#) Tráfico sexual infantil; clasificación; aumento del castigo; definición
[13-3506](#) Proporcionar artículos dañinos a menores; aplicabilidad; clasificación
[13-3506.01](#) Proporcionar artículos dañinos a menores; actividad en Internet; clasificación; Definiciones
[13-3552](#) Explotación sexual comercial de un menor; clasificación
[13-3553](#) Explotación sexual de un menor; evidencia;
[13-3554](#) Atraer a un menor para su explotación sexual; clasificación
[13-3558](#) Admitir a menores en exhibiciones públicas de conducta sexual; conocimiento constructivo de la edad; clasificación
[13-3608](#) Incesto; clasificación
[13-3619](#) Permitir que la vida, la salud o la moral del menor se vean amenazadas por negligencia, abuso o asociaciones inmorales; clasificación .
[13-3620](#) Deber de denunciar abusos, lesiones físicas, negligencia y negación o privación de atención médica o quirúrgica o alimentación de menores; registros médicos; excepción; violación; clasificación; definiciones
[13-3623](#) Maltrato infantil o de adultos vulnerables; abuso emocional; clasificación; excepciones; definiciones
[15-160](#) Tarjetas de identificación de estudiantes; prevención del suicidio; Información de contacto requerida
[15-160.01](#) Línea directa de abuso infantil; Publicación obligatoria
[15-514](#) Informes de conducta inmoral o poco profesional; Inmunidad
[46-451](#) Servicios de Protección para Adultos – Definiciones; objetivos del programa
[46-454](#) Deber de denunciar el abuso, el abandono y la explotación de adultos vulnerables; deber de poner a disposición los registros médicos; violación; clasificación

REFERENCIA CRUZADA.:

[GBEB](#) – Conducta del Personal

[GBEBB](#) - Conducta del Personal con los Estudiantes

[JKA](#) – Castigo Corporal

[JLF-R1](#) Denuncia de abuso infantil/Protección infantil – Reglamento